

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 1 de 33

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., LEVEL 3 PERÚ S.A., CONVERGIA PERÚ S.A., VELATEL PERÚ S.A. E INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A., PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN / Publicación para comentarios.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2014-CD-GPRC/IXD
FECHA	:	LIMA, 08 DE JULIO DE 2014.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 2 de 33

CONTENIDO

I. OBJETO.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	5
3.1. ESCENARIOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....	5
3.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.....	7
IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	8
4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS.....	8
4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....	8
4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMÉRICA MÓVIL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....	9
4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA LEVEL 3 PARA LA ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL.....	21
4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA CONVERGÍA PARA ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL.....	23
4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA VELATEL PARA ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL.....	26
4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA INFODUCTOS PARA ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL.....	29
4.8. CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER PUBLICADOS PARA COMENTARIOS.....	31
V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS.....	32
VI. CONCLUSIÓN.....	33
VII. RECOMENDACIÓN.....	33

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 3 de 33

I. OBJETO.


El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberá aplicar América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL), Level 3 Perú S.A. (en adelante, LEVEL 3), Convergía Perú S.A. (en adelante, CONVERGIA), Velatel Perú S.A. (en adelante, VELATEL) e Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A. (en adelante, INFODUCTOS), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2014.

II. ANTECEDENTES.

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 4 de 33

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.


Cabe señalar que, el artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

Habiéndose recibido la información de las empresas Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A., mediante Resolución de Consejo Directivo N° 051-2014-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de mayo de 2014, se dispuso publicar para recibir comentarios, el Proyecto que establece los cargos de interconexión diferenciados que deben aplicar las referidas empresas.

Luego de la publicación del Proyecto referido en el párrafo anterior, la empresa AMÉRICA MÓVIL, mediante carta DMR/CE-M/N° 753/14 recibida el 08 de mayo de 2014, remitió la información a la que se refiere el artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, la misma que por extemporánea, no formó parte del análisis que dio origen al referido Proyecto.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 071-2014-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se establecieron los cargos de interconexión diferenciados que deberán aplicar las empresas Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

De otro lado, mediante cartas C.524-GG.GPRC/2014 (recibida el 06 de junio de 2014), C.525-GG.GPRC/2014 (recibida el 06 de junio de 2014), C.526-GG.GPRC/2014 (recibida el 09 de junio de 2014) y C.527-GG.GPRC/2014 (recibida el 09 de junio de 2014), se requirió a LEVEL 3, INFODUCTOS, VELATEL, y CONVERGIA, respectivamente, la presentación de la información a la que se refiere el artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, por tener aprobados dichas empresas, cargos de interconexión diferenciados establecidos en años anteriores.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 5 de 33

En respuesta a ello, mediante cartas C-060-2014-LEG (recibida el 11 de junio de 2014), GER-093-2014 (recibida el 16 de junio de 2014), 037-2014/OS (recibida el 16 de junio de 2014) e INTEP/S-035-2014/PRE (recibida el 20 de junio de 2014), las empresas LEVEL 3, CONVERGIA, VELATEL e INFODUCTOS, respectivamente, remitieron la información requerida.

En consecuencia, corresponde evaluar la información remitida por las empresas AMÉRICA MÓVIL, LEVEL 3, CONVERGIA, VELATEL e INFODUCTOS, y publicar el Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados que les correspondería aplicar a dichas empresas, para recibir los comentarios correspondientes.

III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

3.1. Escenarios y condiciones para la determinación de cargos diferenciados.


El Artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

- I. Que se realice en la oportunidad de fijación o revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual (en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que, de acuerdo a la normativa sobre la materia, para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados, deben cumplirse las siguientes tres (3) condiciones:

Condición 1.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa esté en la lista de prestaciones indicadas en el Numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación (recogidas también en el Artículo 1º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Condición 2.- Que la prestación de interconexión que provee la empresa tenga establecido cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación, a la fecha en que correspondería determinar la diferenciación de dichos cargos.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 6 de 33

Condición 3.- Que la empresa provea dicha prestación de interconexión a terceros operadores y aplique un cargo de interconexión por dicha prestación.

Por consiguiente, según lo establecido por los Principios Metodológicos de Diferenciación y las Reglas de Diferenciación y las prestaciones de interconexión que proveen las empresas, para el procedimiento anual de diferenciación de cargos correspondiente al año 2014, se deben considerar las prestaciones de interconexión que se indican a continuación:

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a la plataforma de pago.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 se muestran los cargos tope vigentes de las referidas prestaciones, que serían aplicables a las empresas involucradas en el presente procedimiento de diferenciación de cargos.

Cuadro N° 01


CARGOS TOPE VIGENTES DE LAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN A DIFERENCIAR

N°	PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN Y CARGOS TOPE VIGENTES 1/	
1	Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles 2/	
	AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0476
2	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	
	Todos los operadores	US\$ 0.00824
3	Transporte conmutado de larga distancia nacional	
	Operadores distintos a Telefónica del Perú S.A.A.	US\$ 0.07151 3/
4	Transporte conmutado local	
	Operadores distintos a Telefónica del Perú S.A.A.	US\$ 0.00554
5	Acceso a la Plataforma de Pago 4/	
	AMÉRICA MÓVIL	US\$ 0.0014 (componente fijo) 10.11% (componente variable)

Notas:

(1) Dólares americanos por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos tope establecidos.

(2) El cargo indicado por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, es el que entró en vigencia el 01 de octubre de 2013 (según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL), y seguirá vigente hasta que se modifique el referido cargo.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 7 de 33

(3) El valor del cargo está tasado al minuto, y no al segundo como en los demás casos.

(4) El referido cargo es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago.

Fuente: Resoluciones de fijación o revisión de cargos de interconexión tope.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.


3.2. Información requerida para la diferenciación de cargos de interconexión.

Según lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2014, las empresas deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la misma empresa que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. El tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado entre enero y diciembre de 2013.
- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. El tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado entre enero y diciembre de 2013.

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse la tasación del tráfico, la misma que debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, las empresas debían indicar la moneda en que está

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 8 de 33

expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.

4.1. Información presentada por las empresas.

La empresa AMÉRICA MÓVIL remitió la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:

- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
- Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- Transporte conmutado local.
- Acceso a la plataforma de pago.

Asimismo, las empresas LEVEL 3, CONVERGÍA, VELATEL e INFODUCTOS remitieron la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

4.3. Determinación de cargos diferenciados para AMÉRICA MÓVIL para diversas prestaciones de interconexión.

a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el que se muestra a continuación:

Cuadro Nº 02
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL

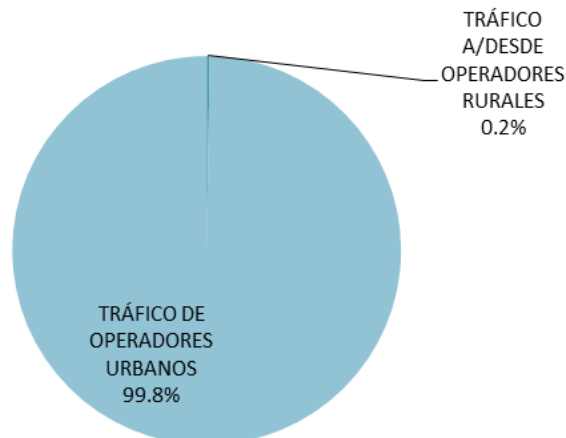
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	3,017.21	1,204,435.31	1,207,452.52

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 01
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2013



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

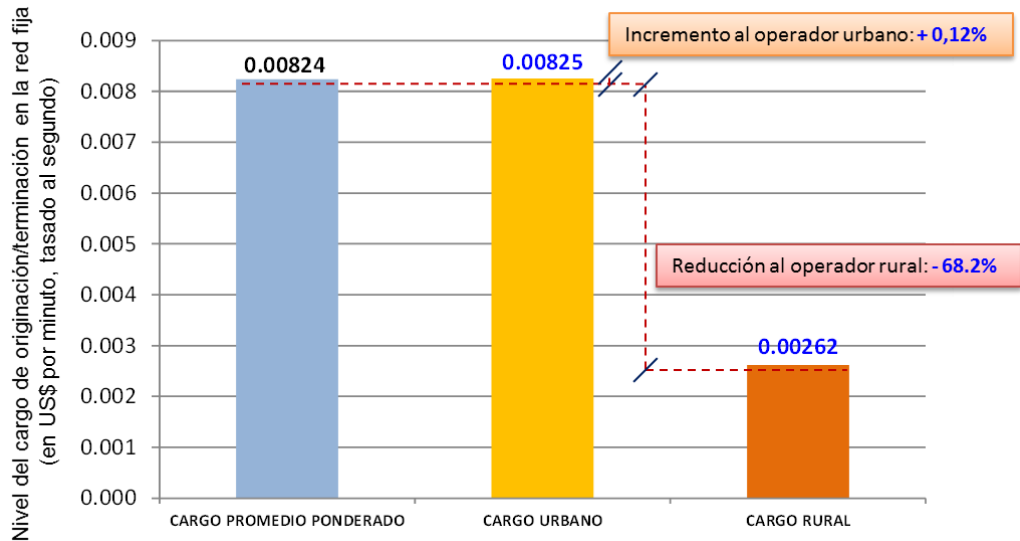
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV.

El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el Gráfico N° 02.

Gráfico N° 02
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED
DE TELEFONÍA FIJA DE AMÉRICA MÓVIL




Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 11 de 33

de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00825 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

b) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL, es el mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 03
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL

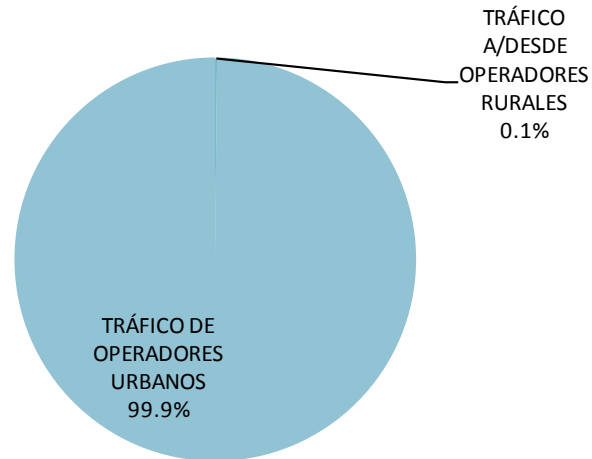
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	11,228.58	17,898,294.79	17,909,523.37

Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico N° 03
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2013



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

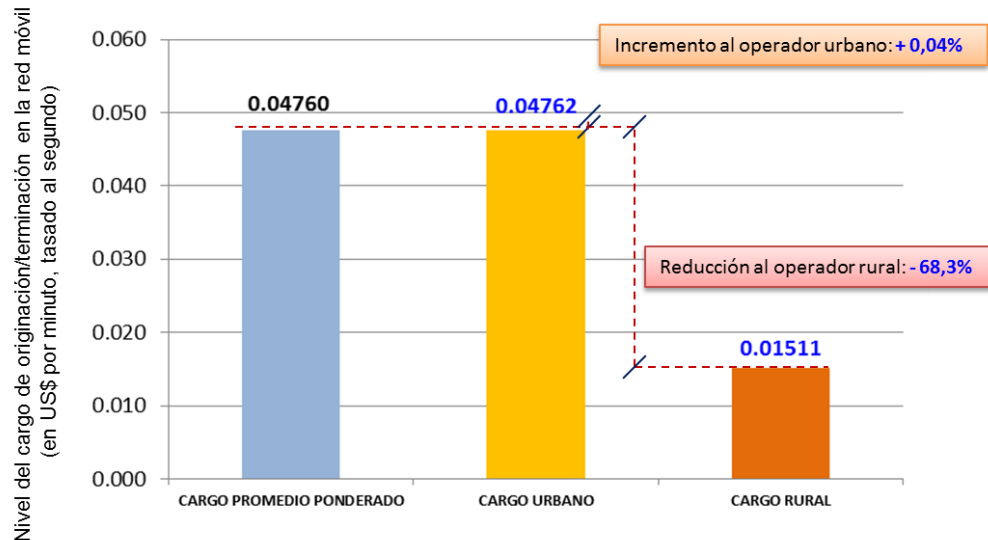
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0476 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Este cargo es el que entró en vigencia el 01 de octubre de 2013, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran a continuación:

Gráfico Nº 04

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE AMÉRICA MÓVIL**



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01511 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.04762 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

c) Transporte conmutado de larga distancia nacional.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro Nº 04
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL

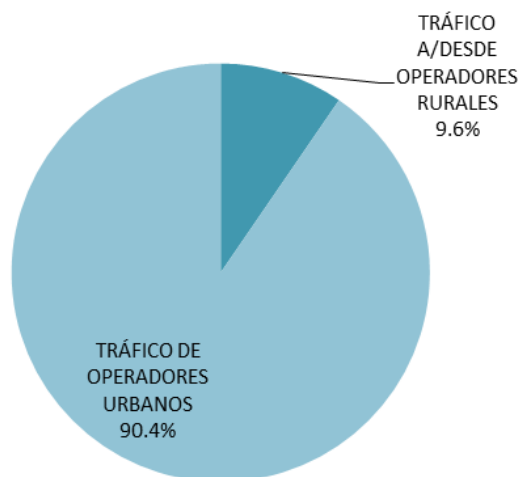
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	2,243.23	21,193.80	23,437.03

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 05 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 05
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2013



Fuente: AMÉRICA MÓVIL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL.

De otro lado, los valores de los cargos a diferenciar son los siguientes:

Volumen total mensual (*)	Dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (**)
0-100,000	0.03800

100,001-200,000	0.02600
200,001-350,000	0.01500
350,001-1,000,000	0.00990
1,000,001 a más	0.00690

(*) Minutos tasados al segundo.

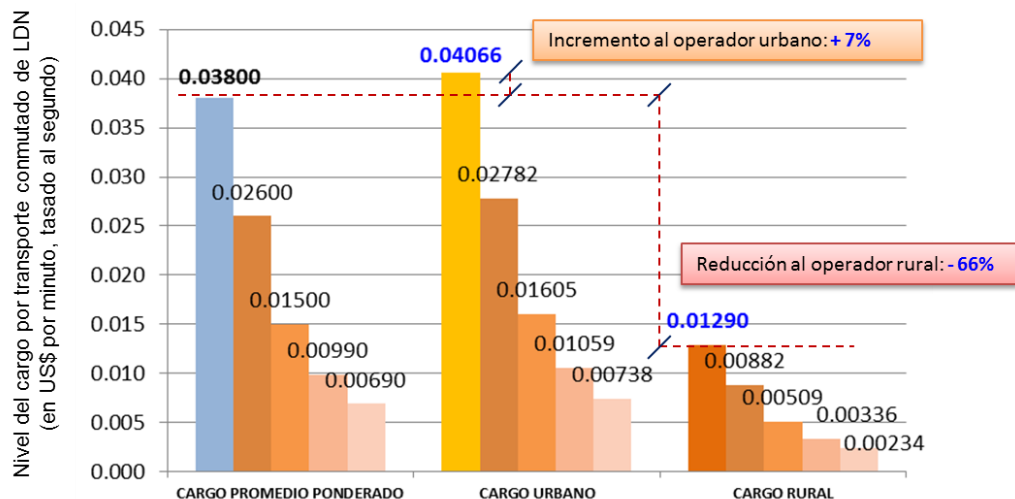
(**) Precio/min en US\$ entregado en/hacia Lima hacia/desde otros departamentos.

Dichos cargos son los cargos promedio ponderado reportados por AMÉRICA MÓVIL, que son menores al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos de Telefónica del Perú S.A.A. (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV), para la referida instalación de interconexión.

Por lo expuesto anteriormente, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado de larga distancia nacional, para cada uno de los rangos de la escala de descuentos por volumen, son los que se muestran en el Gráfico N° 06.

Gráfico N° 06

CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01290 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a

AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. De la misma manera se aplicará el resto de cargos rurales, según el rango de minutos mensuales correspondiente. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (US\$ 0.04066 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. De la misma manera se aplicará el resto de cargos urbanos, según el rango de minutos mensuales correspondiente.

d) Transporte conmutado local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMÉRICA MÓVIL, es el siguiente:

Cuadro Nº 05
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE
CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL

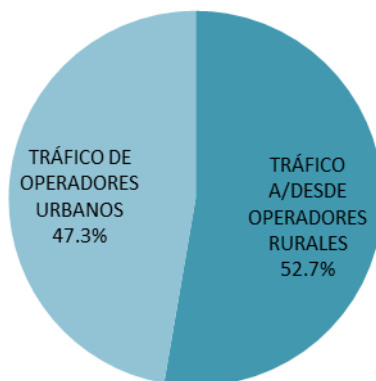
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	2,975.81	2,669.97	5,645.78

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 7 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico N° 07
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2013



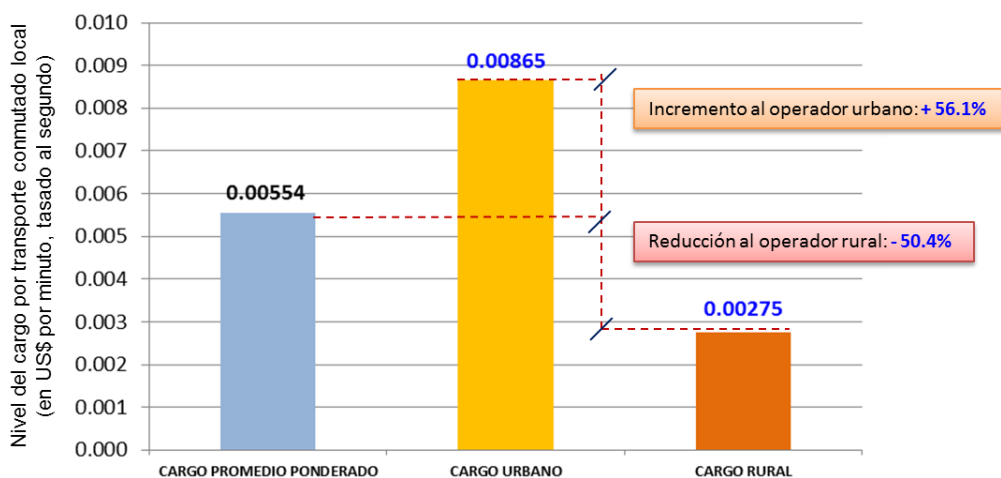
Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.


De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de empresas distintas a Telefónica del Perú S.A.A., para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar AMÉRICA MÓVIL por el transporte conmutado local, son los siguientes:

Gráfico N° 08
CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL DE AMÉRICA MÓVIL



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 18 de 33

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00275 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00865 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

e) Acceso a la plataforma de pago.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del componente fijo del cargo por acceso a la plataforma de pago que le corresponde aplicar a AMÉRICA MÓVIL es:

Cuadro Nº 06
TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO
A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL

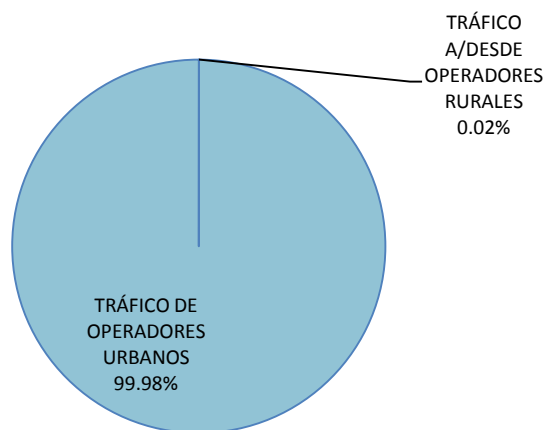
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	844.74	4,644,233.22	4,645,077.96

Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 9 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 09
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA
DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL DURANTE EL 2013



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

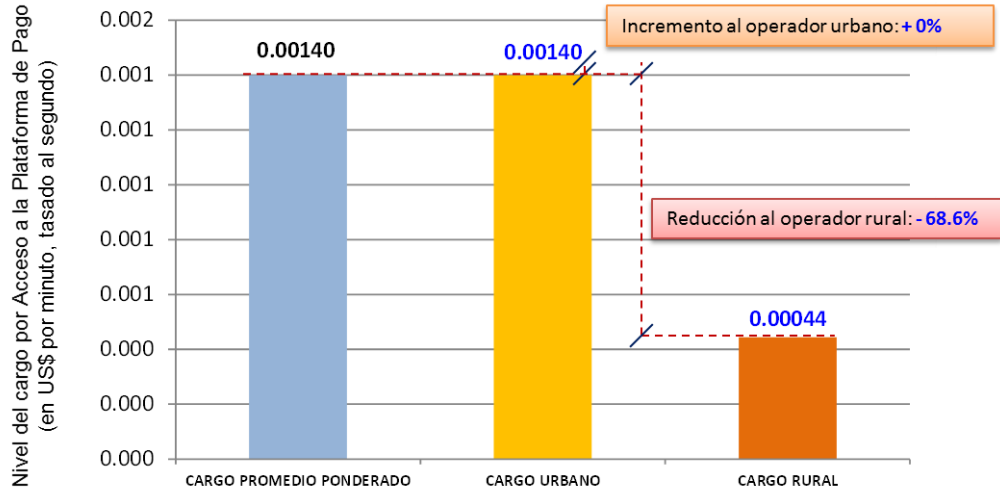
De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0014 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV (establecido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de AMÉRICA MÓVIL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 10

CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE AMÉRICA MÓVIL (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)



Fuente: AMÉRICA MÓVIL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00044 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00140 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMÉRICA MÓVIL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro

tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 10.11% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de AMÉRICA MÓVIL.

4.4. Determinación de cargos diferenciados para LEVEL 3 para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a LEVEL 3, es el que se muestra en el Cuadro N° 07.

Cuadro N° 07

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3

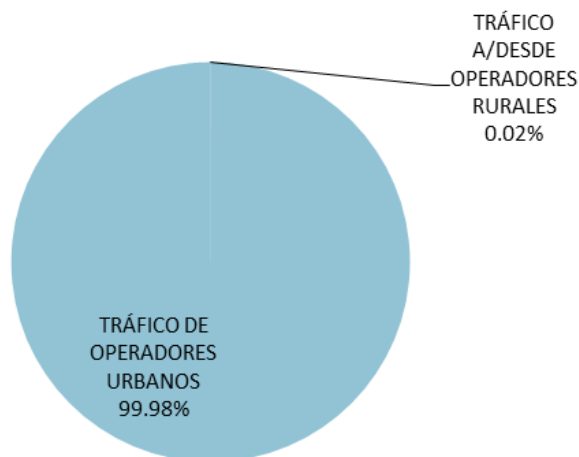
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	9.46	48,427.52	48,436.98

Fuente: LEVEL 3.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 11
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3 DURANTE EL 2013



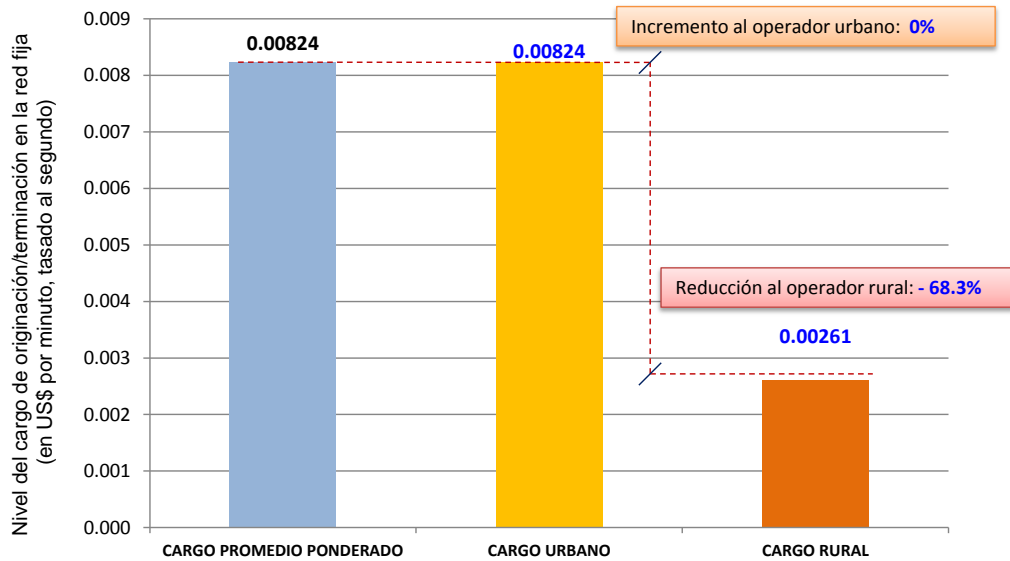
Fuente: LEVEL 3.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 12
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE LEVEL 3



Fuente: LEVEL 3.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a LEVEL 3 por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a LEVEL 3 por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.5. Determinación de cargos diferenciados para CONVERGIA para originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red

del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a CONVERGIA, es el siguiente:

Cuadro Nº 08

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE CONVERGÍA

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	2.05	8,662.83	8,664.88

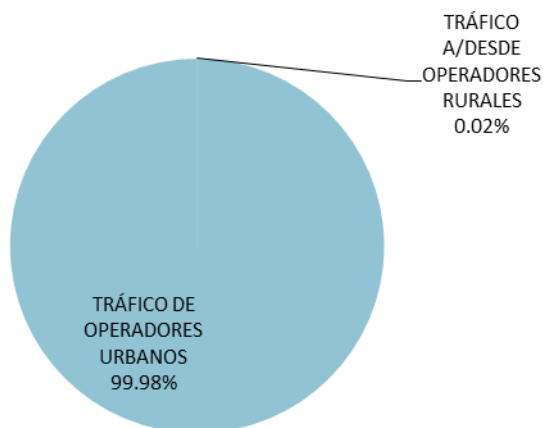
Fuente: CONVERGÍA.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 13

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE CONVERGÍA DURANTE EL 2013

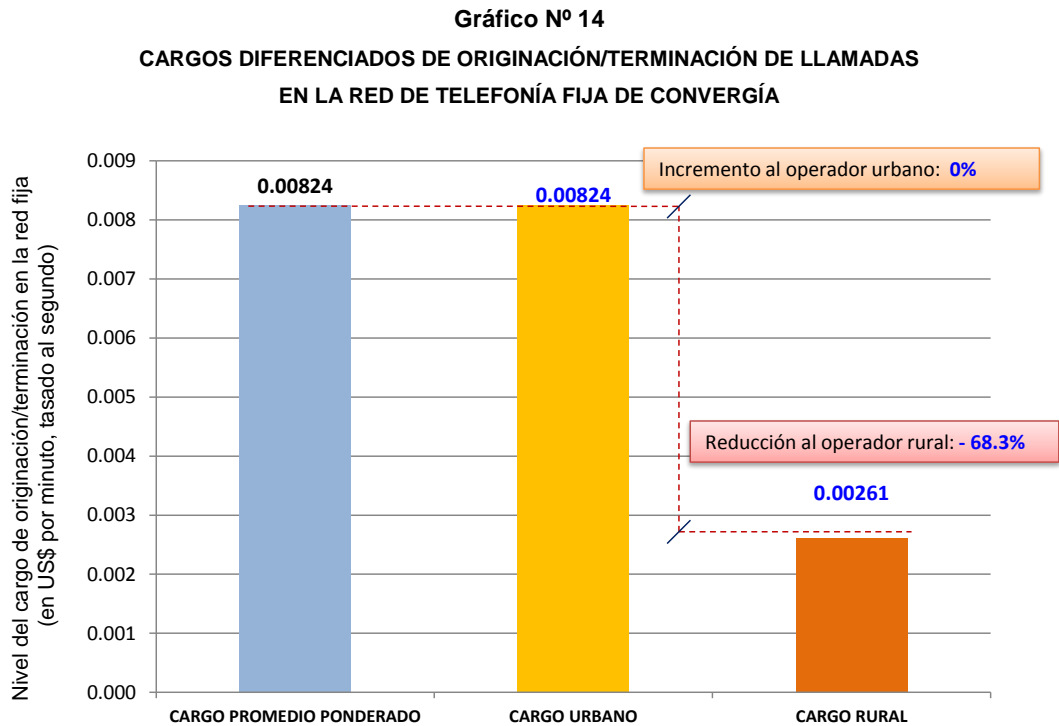


Fuente: CONVERGÍA.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: CONVERGÍA.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a CONVERGIA por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a CONVERGIA por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía

fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.6. Determinación de cargos diferenciados para VELATEL para originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a VELATEL, es el siguiente:

Cuadro Nº 09

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE VELATEL

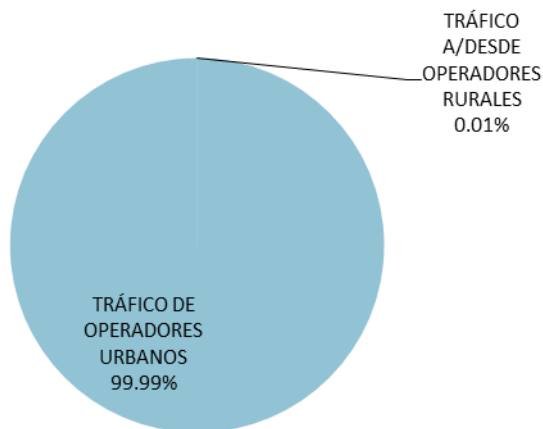
Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	204.00	2,254,874.00	2,255,078.00

Fuente: VELATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 15 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico N° 15
ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE VELATEL DURANTE EL 2013



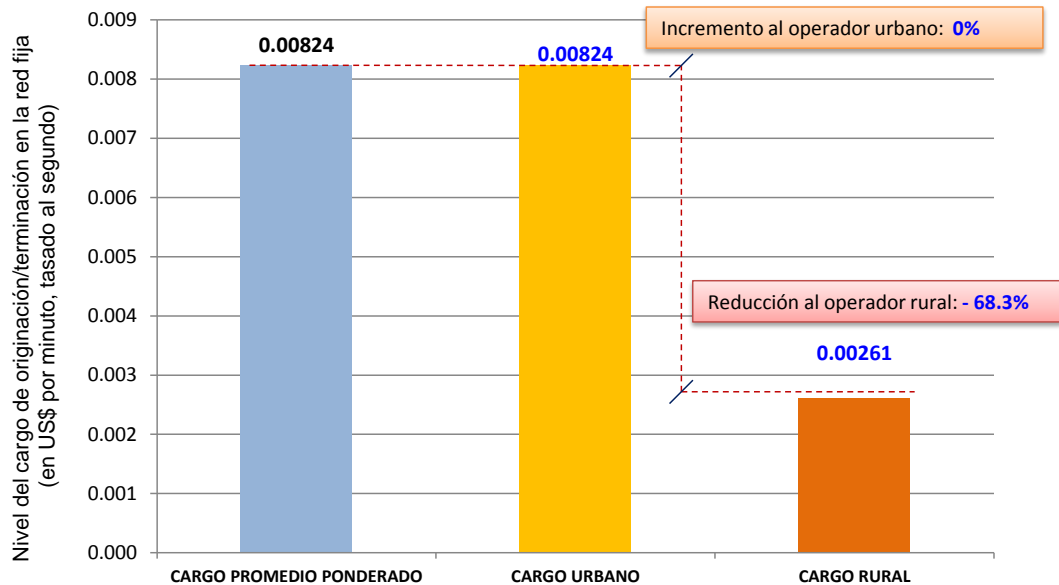
Fuente: VELATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el Gráfico N° 16.

Gráfico Nº 16
CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE VELATEL



Fuente: VELATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a VELATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.7. Determinación de cargos diferenciados para INFODUCTOS para originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, el tráfico utilizado para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a INFODUCTOS, es el siguiente:

Cuadro Nº 10

TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE INFODUCTOS

Periodo	Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos)	Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos)	Tráfico Total (miles de minutos)
Ene-Dic. 2013	2.13	3,009.70	3,011.83

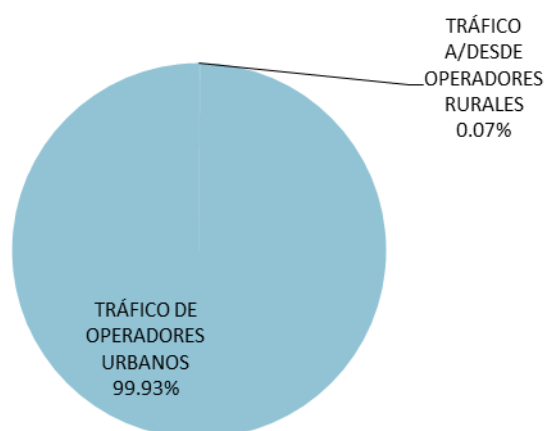
Fuente: INFODUCTOS.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso de la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 17

ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE INFODUCTOS DURANTE EL 2013

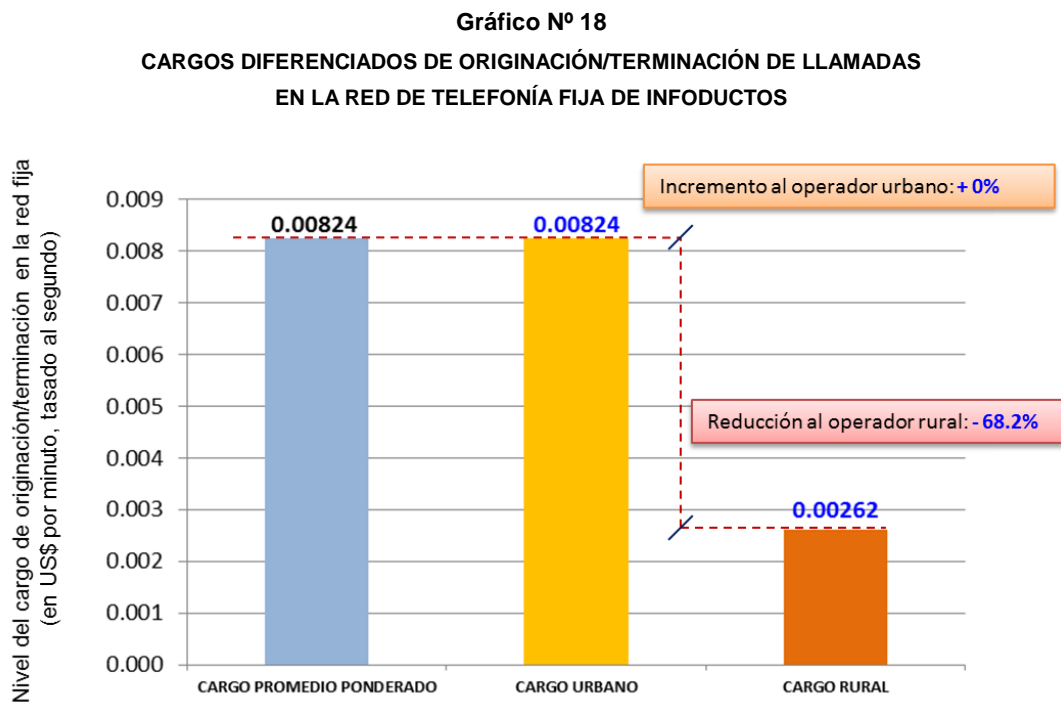


Fuente: INFODUCTOS.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:




Fuente: INFODUCTOS.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a INFODUCTOS por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 31 de 33

a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


- El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a INFODUCTOS por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

4.8. Cargos de interconexión diferenciados a ser publicados para comentarios.

A continuación se presenta el cuadro resumen conteniendo los cargos de interconexión diferenciados a ser publicados para recibir los comentarios correspondientes:

Cuadro Nº 11
PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS
PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00825
	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil	0.01511	0.04762
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0.01290	0.04066
	100,001 - 200,000 min.	0.00882	0.02782
	200,001 - 350,000 min.	0.00509	0.01605
	350,001 – 1'000,000 min. 1'000,001 min. a más	0.00336 0.00234	0.01059 0.00738
Transporte conmutado local	0.00275	0.00865	
Acceso a la plataforma de pago	0.00044 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/	0.00140 (componente fijo) 10.11% (componente variable) 1/	
LEVEL 3	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 32 de 33

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
CONVERGIA	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
VELATEL	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00261	0.00824
INFODUCTOS	Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0.00262	0.00824

Notas:

- 1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.
- 2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.


V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS.

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMÉRICA MÓVIL, LEVEL 3, CONVERGIA, VELATEL e INFODUCTOS, se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL. En ningún caso dicha empresa podrá suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.

	DOCUMENTO	Nº 381-GPRC/2014
	INFORME	Página: 33 de 33

3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como: promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y beneficiar directamente a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial “El Peruano”.

VI. CONCLUSIÓN.

En atención a lo señalado en las secciones anteriores, corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados indicados en el numeral 4.8 del presente informe, correspondientes a diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las empresas: AMÉRICA MÓVIL, LEVEL 3, CONVERGIA, VELATEL e INFODUCTOS.

VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión aplicables a las empresas: AMÉRICA MÓVIL, LEVEL 3, CONVERGIA, VELATEL e INFODUCTOS, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.